

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Órdeno Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a contar desde la fecha de la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. En los órdenes de 3 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1923.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia: continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 176 de 24 Junio

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: Previene el párrafo quinto de la disposición final del Estatuto municipal que quedarán en suspenso los artículos del mismo que exigen intervención del Cuerpo electoral, en tanto no esté confeccionado el nuevo Censo.

Parecen comprendidos en este precepto los relativos al «referendum» y así lo entienden algunas Corporaciones municipales que, alarmadas, solicitan una aclaración, ya que de prosperar aquel criterio, les resultaría imposible en gran número de casos abordar ciertos problemas, precisamente los de mayor trascendencia pública y social, que exigen para su resolución dispendios considerables.

Por tales razones y ante la indudable conveniencia de no entorpecer la vida municipal en estos instantes en que nobles emulaciones surgidas al amparo de los nuevos preceptos que la regulan, justifican y demandan máxima colaboración y ayuda por parte de los Poderes públicos, el Gobierno somete á la aprobación de V. M. una fórmula que, con carácter transitorio, permitirá prescindir del «referendum» en los casos en que el Estatuto lo establece como obligatorio.

A virtud de lo expuesto, el Presidente del Directorio Militar, que suscribe, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 18 de Junio de 1924.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. En tanto no esté confeccionado el nuevo Censo electoral, los Ayuntamientos podrán adoptar los acuerdos que, conforme al Decreto ley de 8 de Marzo último, exijan «referendum», en sesión ordinaria ó extraordinaria de la Corporación plena.

Para que tales acuerdos sean valederos habrán de reunir el voto conforme de las cuatro quintas partes de Concejales que forman la Corporación.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar dudas en la interpretación de los artículos 6.º, 7.º y 27 del Real decreto orgánico del Consejo de la Economía Nacional, respecto de las condiciones de productores exigidas por dicho Real decreto para poder ejercer el cargo de Vocales, propietarios y suplentes, y asesores del citado Consejo, y determinar la forma en que han de justificar el ejercicio de la industria respectiva,

S. M. el Rey (q. D. g.), confor mandose con lo propuesto por esa Comisión permanente, se ha servido disponer:

1.º Para justificar la cualidad de industrial á que hacen referencia los artículos 6.º, 7.º y 27 del Real decreto orgánico del Consejo de la Economía Nacional de 8 de Marzo próximo pasado, los Vocales, tanto propietarios como suplentes, y los asesores, han de ostentar la cualidad de industrial ó productor que determinan los artículos 6.º, 7.º y 27 del citado Real decreto, y deberán presentar una certificación oficial acreditativa del ejercicio de la respectiva industria, expedida por la Cámara de Industria á que pertenecen, Asociación de Ganaderos, Asociación de Agricultores, Cámaras Agrícolas ó Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona.

2.º La justificación á que se hace referencia en el párrafo anterior deberá presentarse en la Secretaría del Consejo antes del día 27 próximo, fecha señalada para la constitución del pleno y toma de posesión de los señores Vocales.

3.º A este acto de constitución del pleno podrán asistir los asesores, previa la presentación de credenciales y documentos acreditativos mencionados anteriormente.

De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y efectos subsiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 18 de Junio de 1924.—Primo de Rivera.

Señor Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

«Gaceta» núm. 171 de 19 de Junio.

Ilmo. Sr.: Para aclarar las dudas que el cumplimiento del Real decreto de 12 de Abril último y Circular de esa Subsecretaría de 30 del mismo mes, referentes á liquidaciones de débitos y créditos de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos con el Estado, ha ofrecido á algunas Delegaciones y Corporaciones encargadas de aplicarla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º La compensación á que se refiere el apartado C) del artículo 3.º, sólo comprende los débitos y los créditos procedentes de fecha anterior á 1.º de Abril último. Los débitos y créditos posteriores serán reclamados ó abonados con independencia de la referida liquidación.

2.º Los intereses de inscripciones ya emitidas por su procedencia y carácter serán abonados á la Corporación á que corresponda, en metálico, cualquiera que sea la fecha de su vencimiento.

3.º Los créditos anteriores á 1.º de Abril último de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos con el Estado, que no tengan débitos con éste, serán abonados directamente á las Corporaciones provinciales y municipales en la forma en que viene realizándose.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1924.—Primo de Rivera.

Señor Subsecretario de Hacienda.

«Gaceta» núm. 174 de 23 Junio.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

Dirección general de Administración

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien por el término de treinta días, descontados los festivos, conforme á los artículos 18 y 19 del Reglamento de 3 de Abril de 1919, las vacantes que á continua-

ción se relacionan, advirtiendo á los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas á esta Dirección, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Contaduría de fondos del Ayuntamiento de La Unión (Murcia), por jubilación del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem id. de la Valencia de Alcántara (Cárceles) por renuncia del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Madrid 18 de Junio de 1924.—El Director general, Calvo Sotelo.

«Gaceta» núm. 173 de 21 de Julio

Segunda seccion

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.816.

PESAS Y MEDIDAS

Circular.

El día uno del próximo mes de Julio se dará comienzo en el partido judicial de Lorca, á la comprobación periódica anual de las pesas, medidas y aparatos de pesar existentes en el mismo, verificándose dicha comprobación en la cabeza del referido partido judicial, los días laborables comprendidos entre el día uno y el catorce, ambos inclusivos del citado mes de Julio.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á los efectos de lo dispuesto en los artículos 61 y 63 del vigente Reglamento del Ramo. Murcia 25 de Junio de 1924.

El Gobernador interino,

Manuel Fernández Rey es.

Cuarta seccion.

Número 1.784.

Requisiteria.

Balsalobre Franco José Deogracias, hijo de Isidro y de Carmen, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión botero, de 39 años de edad, estura y complexión regular, pelo y cejas castaño, ojos

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

pardos, frente, nariz y boca regular, tez morena, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por contrabando de tabaco (causa número 214/14), compareciera en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitán de Corbeta de la Armada D. Luis Manuel de Villena y Jácome; bajo percibimiento que, de no verificarlo en dicho plazo, se le declarara rebelde.
Barcelona 17 de Junio de 1924.—El Juez instructor, L. M. de Villena.—El Secretario, Valentín Cayat.

Quinta sección.

Número 1.794.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

La «Gaceta» de 15 del actual, publica relación de la vacante de Recaudador de la Hacienda, que se ha de proveer por concurso conforme a lo dispuesto por Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días a contar de la publicación del anuncio en dicho diario oficial.

Huesca.		Provincia.	
Boltaña.		Zona.	
55		Número de pueblos que la componen.	
5.50 por 100.		Premio de cobranza.	
26.160,25	Para funcionarios.	FIANZAS	
52.320,50	Para particulares.		

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público en general.
Murcia 21 de Junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito. Ptas. Cts.
JUMILLA				
Primer trimestre de 1923-24.				
66	Bernardo Simón Martínez.	Carro.	Tornero.	29 36
67	Cristóbal Gilar Tomás.	Id.	B. San Juan.	44 04
68	Joaquín Lencina Lozano.	Id.	Canalejas.	44 04
70	José Quiñero Giménez.	Id.	C. Murcia.	29 36
71	Fernando Berenguer Alarcón.	Id.	E. Tomás.	29 36
72	Lorenzo Cutillas Torres.	Id.	C. Abellán.	14 68
73	Bartolomé García Santa.	Id.	P. Altos.	14 68
75	José Bernal López.	Id.	Cuevas.	29 36
76	Francisco Gilar Tomás.	Id.	Pósito.	29 36
FUENTE ALAMO				
Segundo trimestre de 1922-23.				
4	Amalia Navarro Torralba.	Parador.	García Alix.	18 69
6	Pedro Celdrán García.	Carretero.	Cuevas.	4 30
11	Domingo Esparza Marín.	Tejidos.	Balsa Pintada.	17 08
14	Juan Garcerán Martínez.	Comestibles.	Id.	17 08
18	José Esparza Marín.	Abacería.	Id.	10 68
Tercer trimestre de 1922-23.				
4	Amalia Navarro Torralba.	Parador.	García Alix.	18 69
LA UNION				
Segundo trimestre de 1922-23.				
25	José Conesa García.	Ropa.	Real.	74 84
26	José Pérez Sánchez.	Carro.	Floridablanca.	13 72
242	Mariano Heredia Saura.	Hierro viejo.	Mayor.	29 93
243	El mismo.	Id.	Id.	26 30
Tercer trimestre de 1922-23.				
66	Laureano Saura García.	Libros.	Bailén.	31 81
126	José Pérez Sánchez.	Carro.	Floridablanca.	13 72
Primer trimestre de 1923-24.				
24	José Conesa García.	Ropa.	Real.	82 21
49	Angeles Bravo Pareja.	Café económico.	Mayor.	34 94
62	Laureano Saura García.	Libros.	Bailén.	34 94
81	Antonio Ruiz Pagan.	Galera.	Alfonso XIII.	33 34
82	Antonio Angel García.	Id.	Murcia.	29 36
87	José Covachos Cánovas.	Id.	Isabel la Católica.	14 69
88	Miguel Covachos García.	Id.	M. del Boch.	14 69
93	Vicente Giménez Sánchez.	Id.	Castelar.	29 36
94	Juan González Sánchez.	Id.	Estrella.	14 69
96	Ginés Luengo Albaladejo.	Id.	Real.	14 68
108	José Pérez Sánchez.	Id.	Floridablanca.	14 68
111	Antonio Pérez Vivancos.	Id.	Clavijo.	14 68
113	Damián Ros Rodríguez.	Id.	Huertas.	14 68
120	Antonio Vidal Bruno.	Id.	Mayor.	14 68
121	José Vidal Heredia.	Id.	Canalejas.	14 68
Año 1921-22.				
37	Antonio Cagarra Blaya.	Abacería.	Real.	104 14

(Se continuará).

Número 1.219.

Sexta sección

Número 2.730.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el pasado mes de Octubre.

Extraordinaria del día 1.º

Preside la primera parte de la sesión el Sr. Alcalde D. Pedro Ros Manzanares, aprobando el acta de la anterior y cesando la Presidencia al Sr. Teniente Jefe de la Guardia civil de esta ciudad que la había convocado, en virtud de órdenes telegráficas de la Superioridad.

Asisten también a esta sesión los Vocales asociados, previamente convocados por dicha Autoridad Militar.

Seguidamente declara ésta cesantes a los Sres. Concejales los que abandonan el salón, posesionando a los Vocales asociados en sustitución de los cesantes, pasando en sesión secreta a la elección de Alcalde entre los que ostentan título profesional y a los de Tenientes de Alcalde, que después de nombrados se posesionaron de sus respectivos puestos, aunque el primero no había obtenido mayoría absoluta de votos.

Se procedió además a la elección de dos Regidores Sindicos.

Se acuerda dividir en nueve el número de secciones de señores Contribuyentes, de donde se procede a elegir a continuación los que han de integrar los nuevos Vocales asociados, que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal.

Se acuerda celebrar sesión los Miércoles de cada semana a las quince horas ó supletoria el Viernes a igual hora.

Extraordinaria del día 3.

Preside el Sr. Alcalde D. José Valdivia Ruiz, aprobándose el acta de la anterior.

Se acuerda seguidamente la declaración de ocho vacantes de Vocales asociados, procediéndose a verificar nuevo sorteo por las secciones en que se han producido las vacantes, acordándose pasar a los agraciados sus credenciales y señalar el plazo de veinticuatro horas para la presentación de excusas ó reclamaciones.

Ordinaria del día 5.

Preside el Sr. Alcalde D. José Valdivia Ruiz.

Se aprueba el acta de la anterior, acordándose que se consignen ligeras rectificaciones, en la correspondiente a la extraordinaria del día 1.º del actual.

Se acuerda admitir las solicitudes de excusas, incompatibilidades é incapacidades presentadas por ocho señores Concejales, incoándose expediente en el que probarán dichos señores las que han formulado y que se eleve consulta al Excmo. Sr. General Gobernador civil de la provincia, respecto a la tramitación y resolución de las excusas, incompatibilidades é incapacidades formuladas.

Se acuerda la declaración de la vacante producida por fallecimiento del Vocal asociado D. Domingo Cánovas Vivancos, designándose acto seguido para sustituirlo a Don Juan Pallarés Cánovas, que se le pase al agraciado su credencial y señalándole el plazo de veinticuatro horas para la presentación de excusa ó reclamación.

Se procede en sesión secreta y por papeletas a la elección de Concejales que han de integrar las Comisiones permanentes del Ayuntamiento, después de fijar en ocho el número de éstas y en tres el de Vocales de que cada una de ellas ha de componerse a excepción de la de Hacienda que será de cinco, asignándole a cada una de éstas los asuntos en que habrán de conocer.

Se aprueban varias cuentas por diferentes conceptos.

Se aprueba el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Septiembre.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Conforme propone la Comisión de Policía urbana, se acuerda devolver a D. Juan Martínez Jiménez la fianza de 150 y 300 pesetas que depositó respectivamente en la Caja municipal, en nombre de D. Francisco Fuentes Madrid y D.ª Rosa Gómez y Gómez.

Conforme a lo propuesto por dicha Comisión, se acuerda conceder licencia para el derribo de fincas urbanas, a D. Joaquín Martínez Romero y D. José Rodríguez Fernández.

Se acuerda pase a informe de la referida Comisión, un escrito de D. Juan López Guillén, solicitando licencia gratuita para el derribo de dos casas en la calle del Peligro.

Se acuerda declarar la baja de una galería en el padrón de carruajes de lujo una vez sea precintada y el alta de un automóvil, conforme solicita D. Julián Méndez Hernández.

Se acuerda quedar enterados de un oficio del Sr. Cura Párroco invitando a la función religiosa y procesión en honor de nuestra Patrona la Virgen del Rosario y asistir en Corporación a dichos actos.

Ordinaria del día 10.

Preside el Sr. Alcalde D. José Valdivia Ruiz.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda pasen a la Comisión de Hacienda para que ésta asesore por el Sr. Contador de los fondos municipales proceda a la confección de presupuesto extraordinario, dos oficios del Excmo. Sr. General Gobernador civil de la provincia, relativos a los créditos que adeuda este Municipio a la Sociedad Carbajal Hermanos y a D. Pedro Guíjro Orta.

A propuesta de la presidencia, se acuerda aprobar los festejos que ésta ha organizado, para conmemorar la patriótica fiesta de la Raza el día 12 del actual.

Se acuerda conceder un donativo de 100 pesetas con cargo a imprevisos, además de las 70 consignadas en presupuesto para ayuda de festejos y funciones religiosas, al Sr. Cura Párroco de la iglesia de Ntra. Sra. del Rosario de esta ciudad.

Ordinaria del día 17.

Preside el Sr. Alcalde D. José Valdivia Ruiz.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda quedar enterados de un estado de repartimiento practicado por Contaduría para la gratificación del 33 por 100 al personal de arbitrios, y que se distribuya su importe en la forma propuesta.

Se acuerda establecer el orden numérico de Sres. Concejales, para los casos de enfermedad, ausencia ó vacantes.

Se acuerda designar a los Concejales D. Manuel Franco Díaz y Don Francisco Aparicio Martínez, para que formen parte de la Junta muni-

cipal del Censo electoral de esta ciudad, durante el bienio de 1924 á 1925

Se acuerda queden sobre la mesa para otra sesión en que concurra el Concejal Sr. Gómez Oliva, las relaciones de empleados y de conciertos de este Municipio.

Se acuerda quedar enterados de las circulares números 2.393 y 2.407 insertas en el B. O., y que se dé exacto cumplimiento á dichas disposiciones.

Se acuerda conceder un mes de licencia en su cargo por tener que ausentarse, al Concejal D. Juan Gómez Oliva.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda para que ésta dictamine asesorada por el señor Contador de los fondos municipales, un escrito de D. José Rodríguez Fernández, solicitando compensación de un crédito.

Se acuerda quede para otra sesión un escrito que figura en el orden del día del Sr. Depositario de este Municipio, por no haberse formulado aun dicho escrito.

Se acuerda quede también para otra sesión la moción que tiene anunciada el Concejal Sr. Gómez Oliva.

Se acuerda facultar al Sr. Alcalde para que realice las obras interiores que considere necesarias en el edificio de la Casa Consistorial con cargo á imprevisos, si no hubiere suficiente consignación en el capítulo correspondiente.

Se acuerda aprobar seis expedientes de baja incoados, de fincas urbanas, que en los mismos se relacionan.

Ordinaria del día 24.

Preside el Sr. Alcalde Don José Valdivia Ruiz,

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda aprobar el informe de la Comisión de Hacienda sobre formación de presupuesto extraordinario para pago de sus créditos á los Sres Carbajal Hermanos y Don Pedro Guíjro Orta, y que se cumpla lo propuesto en el mismo.

Se acuerda quede sobre la mesa dos escritos de los Sres. Carbajal Hermanos y D. Pedro Guíjro Orta, en que solicitan convenirse con la Corporación para el cobro de sus créditos, y facultar al Sr. Alcalde para que realice las gestiones que considere pertinentes.

Conforme propone la Comisión de Hacienda, se acuerda ceder al Estado el edificio denominado Ayuntamiento viejo donde se encuentra la Cárcel, para que en el mismo realice las construcciones ó reparaciones necesarias, á fin de dotar á esta población de un buen local de esta clase.

Se acuerda pase nuevamente a informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad el asunto de las Farmacias municipales, sobre suministro de medicinas á los pobres, en virtud de que dicha Comisión no ha realizado cumplidamente su misión, por carecer de ciertos antecedentes que le son necesarios.

Se acuerda aprobar la nueva división de distritos médicos, conforme propone dicha Comisión.

Se acuerda devolver á D. Juan Martínez Jiménez la fianza de 100 pesetas que depositó en la Caja municipal en nombre de D. Isidoro Rosique Egea, y á D. Antonio Saura Toboso la de igual cantidad, relativas dichas fianzas al derribo de fincas urbanas conforme propone la Comisión correspondiente.

De conformidad con lo propuesto por la expresada Comisión, se acuerda conceder licencia á Don Francisco González Perelló, para el derribo de una casa.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guíjro Wafar,
Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 23 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio á nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto y los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preavido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Zarache.

José López, 5'45 pesetas.
Lorenzo Vaiverde, 6'07.
Luciano Angora García, 2'60.
Lario Sánchez Pérez, 7'37.
Miguel Martínez Ferrer, 15'61.
Antonio López, 3'64.
Antonio Ros, 2'19.
Ginés Rodríguez, 2'91.
José Marcial Sánchez, 3'64.
José Morales, 2'19.
Juan Alarcón, 2'19.
Mateo Valero, 2'94.
Santiago Cano, 3'35.
Antonio Ros Hernández, 3'32.
Jerónimo Hernández, 2'65.
José Esteban, 3'18.
María Pellicer, 1'58.
Santiago Juárez, 2'65

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 28 de Junio de 1923.—
El Agente ejecutivo, Francisco Guíjro.

Se acuerda designar á D. Antonio Ruiz Conesa, para que sustituya en sus funciones al Sr. Depositario de este Municipio, en la misma forma que ha venido haciéndolo el Oficial tercero de Secretaría D. Juan Vidal Carrión.

Se acuerda autorizar á los señores Alcalde Presidente y al Contador de los fondos de este Municipio, para el cobro de las cantidades que á este Ayuntamiento correspondan percibir, en las oficinas de la Delegación de Hacienda de la provincia.

Se acuerda facultar al Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones estime pertinentes, á fin de solicitar de los Poderes públicos, sea equiparado el término municipal de esta ciudad al judicial.

Ordinaria del día 31.

Preside el Sr. Alcalde Don José Valdivia Ruiz.

Se aprueban el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda quedar enterados de los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios, durante los días del 20 al 30 de Septiembre último.

Se acuerda aprobar el acta del convenio firmada por los acreedores D. Gregorio Carbajal Jiménez y D. Pedro Guijarro Ortiz, en unión de los Sres. Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento, y que se dé cuenta al Excmo. Sr. General Gobernador civil de la provincia, por si estima conveniente prestarle su aquiescencia y ordenar la suspensión del presupuesto extraordinario.

Conforme propone la Comisión de Policía urbana, se acuerda de estimar la petición de licencia gratuita formulada por D. Juan López Guillén, para el derribo de dos casas en la calle del Peligro.

Se acuerda consignar la baja de un serrat en el patrón de carruajes de lujo con que figura inscrito Don Teófilo Gil Ganán, y que se investigue si utiliza dicho vehículo el comprador D. Bernardo Campillo Ros, para en tal caso, consignar el acta de éste.

Se acuerda quedar enterados de un oficio del Excmo. Sr. General Gobernador civil de la provincia, trasladando R. O. de Gobernación prohibiendo el embarque y desembarque de materias explosivas por el puerto de Portmán, y que se comuniquen este acuerdo para su cumplimiento, al Sr. Teniente Alcalde de aquella diputación.

Se acuerda que la presidencia utilice los servicios del Perito Electricista D. Luis Salmerón Vera, gratuitamente y con carácter particular durante el tiempo que resta de año económico, y que se tenga en cuenta la solicitud de dicho señor á la confección de presupuesto venidero para la creación de la plaza de la plaza de Perito Electricista municipal, y su provisión si procediera.

Se acuerda desestimar el escrito de D. Angel Hernández Gómez, formulado en representación de su hermana Doña Emilia, en que solicita que la Corporación arregle el local de la Escuela subvencionada de niñas de los Vidales, para rebajar el importe de lo que le adeudan por alquiler, y que se recomiende al Sr. Ordenador de Pagos satisfaga dicha deuda, cuando lo permita el estado de los fondos municipales.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Policía urbana los escritos sobre derribo de fincas presentados por D. Soledad Albaladejo Madrid y D. Juan López Guillén.

Vistas las relaciones del papel en descubierto por los conceptos de carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo desde 1919-20 hasta el segundo trimestre del corriente ejer-

cicio, se acuerda que por Depósito se haga entrega de dicho papel para su cobro por la vía de apremio, al Agente ejecutivo D. Diego Gil Gómez.

Se acuerda autorizar la visita á los Cementerios del término municipal, durante los días 1 y 2 de Noviembre próximo.

Se acuerda aprobar á propuesta de la Presidencia varias alteraciones en la Brigada Sanitaria municipal y en los empleados del arbitrio de carga y descarga, que se estimen convenientes para la más eficaz reorganización de los servicios municipales.

Se acuerda facultar al Sr. Alcalde para que gestione del Sr. Farmacéutico de Portmán, continúe en la prestación del servicio de suministro de medicinas, á los enfermos pobres de aquella diputación.

La Unión 1.º Noviembre de 1923. —El Secretario, José Cortés

Sesión ordinaria del día 7 Noviembre de 1923.

Leído el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Octubre y encontrándolo conforme, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad prestarle su aprobación y que se remita al Excmo. Sr. General Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*, según dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente; certifico. —José Cortés. —V.º B.º: Valdivia.

Número 1.808.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS DEL RIO

Edicto.

Don Juan Moreno Peñalver, Presidente de la Junta general de repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por la Junta de repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributación del Real decreto ley de 11 de Septiembre 1918 para el año económico 1924-25, está el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto á contar desde que aparece inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y termi antes y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Campos del Río 20 de Junio de 1924. —El Presidente, Juan Moreno.

Número 1.806.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Edicto.

Don José Templado Tornero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1924 á 1925, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría mu-

nicipal por término de quince días, á fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, á los efectos del art. 300 de dicho Cuerpo legal.

Abarán á 21 de Junio de 1924. —El Alcalde, José Templado.

Octava seccion.

Número 1.815.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

Don José María González Díaz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio universal de quiebra, instado por el Procurador Don José Soriano Díaz, en nombre de Don José María Ferri Bardalona, contra la Sociedad Mercantil Pedro Toras é Hijo, en cuyo procedimiento, ha recaído auto con fecha seis del actual, en el que se contiene el siguiente

Particular: Publíquese la declaración de quiebra en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que tenga lugar la publicación acordada y llegue á conocimiento de todos los acreedores de la Sociedad quebrada ó sea la formada por Pedro Toras é Hijo, la de los socios que la forman, Pedro Toras Pacheco, se libra el presente.

Dado en Yecla á seis de Junio de mil novecientos veinticuatro. —José María González. —P. S. M., P. H., P. Ortega.

Número 1.812.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don José de Valcárcel y Chico de Guzmán, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de esta provincia, se citan y llaman á Diego Pérez Muñoz, de cuarenta y siete años de edad, casado con Francisca Giménez Zamora, hijo de José y de Presentación y á su hermana Josefa Pérez Muñoz, de cuarenta y cuatro años de edad, dedicada á sus labores, casada con Francisco Jorquera, natural éste de Lorca, jornalero, de cuarenta y ocho años de edad y todos vecinos de Mazarrón, de donde se ausentaron con dirección á Francia, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en el primero de dichos periódicos comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración en el sumario que instruyo con el núm. 54 del año actual por suicidio de María Pérez Muñoz y ofrecerles el procedimiento de dicho sumario conforme á lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal como hermanos de dicha interfecta; bajo apercibimiento que de no veri-

ficarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á veintitrés de Junio de mil novecientos veinticuatro. —José de Valcárcel. —El Secretario, Vicente Lizandra.

Número 1.779.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALCAZAR DE SAN JUAN

REQUISITORIAS

Sánchez López José Antonio, de 29 años de edad, hijo de Ginés y de Juana, casado, natural de Murcia y vecino de Linarés, de oficio mazarinero, procesado por hurto y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para notificarle el auto de prisión provisional, dictado por la Audiencia provincial de Ciudad Real.

Sáez Romero Francisco, de 27 años de edad, hijo de Antonio y de Carmen, soltero, natural y vecino de Granada, de oficio carpintero, procesado por hurto y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para notificarle el auto de prisión provisional, dictado por la Audiencia provincial de Ciudad Real.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.